

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 6533

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Noviembre)

Núm. 2572

## Gobierno Civil

### Circular

Ha sido hurtado ó extraviado de la casa de su propietario, un perro perdiguero, cuyas señas se expresan á continuación, siendo su dueño, D. Juan Delgado, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de San Jaime número 14. He dispuesto la publicación del presente á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las gestiones oportunas para su busca y rescate; debiendo ponerlo caso de ser habido á disposición del dueño, quien á su vez vendrá obligado á satisfacer los gastos que se ocasionen.

Palma 18 de Noviembre de 1908.

El Gobernador interino,  
José Alcover

Señas del perro

Atiende al nombre de Yup; es de raza perdiguera; de color blanco, con manchas de color chocolate claro, patas pigardas y tamaño grande.

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado ordenar se proceda al anuncio y celebración de la subasta para la adjudicación y explotación de la red telefónica de Ciudadela de Menorca, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 28 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica en Ciudadela de Menorca.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la Gaceta de Madrid, en el Gobierno de la provincia de Baleares ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, terminando dicho plazo á las doce del trigésimo día, ó del siguiente, si aquel fuere festivo. A la proposición acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición

El que suscribe, domiciliado en ....., calle de....., número....., se obliga á instalar una red telefónica urbana en Ciudadela de Menorca con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la Gaceta de Madrid de..... de..... de..... explotando dicha red durante..... años.

Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos. Tesorería de..... la cantidad de 500 pesetas.

También se acompaña por duplicado el cuadro de las tarifas que ha de regir en la explotación de aquel servicio, ajustadas á lo preceptuado en el art. 30 del citado Reglamento de 9 de Junio de 1903.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa suficiente para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado en esta Dirección por el Sr. Conde de Torre Saura, que lo valora, de acuerdo con la Administración, en 1.000 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años; la licitación versará sobre la disminución de este número de años.

4.ª A las doce del quinto día posterior á la terminación del plazo de admisión de proposiciones, ó del siguiente, si aquel fuere festivo, se verificará la subasta en la Dirección general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, el del Negociado 9.º y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1862, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de pliegos podrán los autores ó represen-

tantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, después de abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 500 pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulta más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se preferirá la que presente tarifas más reducidas, y si aun así coincidiesen, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.ª El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado en el acto de la subasta. Si no hiciere uso de este derecho quedará á favor del Ayuntamiento, en virtud del Real decreto del 18 del actual.

Su ausencia ó falta de representación legal se considerará como renuncia de este derecho.

9.ª En este caso recaerá la adjudicación sobre dicha proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará al Sr. Conde de Torre Saura 1.000 pesetas, en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta, con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como haya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, á sus dueños.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comuniqué al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 1.000 pesetas con carácter de necesario, á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y un justifi-

cante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección general.

13. El plazo de exploración se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de sesenta días, á contar desde la misma fecha, deben empezar las obras de instalación de la red. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección general el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de estos trabajos se fija un plazo máximo de ciento veinte días, á contar desde la repetida fecha, dentro del cual debe notificarse á la Dirección general haber quedado instaladas la Central y líneas de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección general, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizara su apertura al servicio público.

El percibo de cuotas de abono sólo podrá efectuarse el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

#### Condiciones económicas

17. Por la explotación concedida el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que, por todos conceptos, obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase; debiendo éste entregar todo el material de línea, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección general de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por falta en el servicio diere, á su juicio, lugar á ello, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera, se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza el contra-

tista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes se considerará rescindido el contrato, como término de explotación, y con pérdida del material y resto de dicha fianza.

#### Condiciones facultativas.

20. La red estará formada por una Central instalada en Ciudadela y por las estaciones de abonado que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros en línea recta á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas ó subterráneas y formadas por cables ó por hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido se tendrán en cuenta las precrispiciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas descubiertas el hilo será de bronce silicioso de 11/10 de milímetro de diámetro para el interior de la población, y de bronce ó acero galvanizado y de 2 milímetros para el exterior.

24. La resistencia eléctrica en los conductores de bronce será de 54 ohmios por Kilómetro como maximum. La mecánica 70 Kilogramos por milímetro cuadrado de sección como minimum.

En los de acero. 54 ohmios y 140 kilogramos, respectivamente. El aislamiento Kilométrico será, por lo menos, de dos megohmios en mal tiempo.

25. Los empalmes serán sistema Britannia, con exclusión de ácidos en la soldadura.

26. Las líneas se apoyarán en pesantes ó palomillas y en postes. Podrá emplearse en ellos hierro, madera, ó ambas cosas combinadas.

27. Los postes tendrán un minimum de 7 metros de longitud, serán de pino resinoso, álamo negro ó castaño bravo, creosotados ó inyectados por el procedimiento Boucherie.

28. Los aisladores serán de porcelana, de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado.

29. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón parafinado y montado sobre polcas de porcelana.

30. La estación Central estará formada por uno ó varios cuados, sistema moderno, para hilos dobles, de modo que á cada abonado corresponda un número, y calculando el de éstos en un doble de los que al inaugurarse la red existan. Tendrán cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversación, micrófonos y teléfonos en número proporcionado al de abonados, pararrayos en todos los hilos de entrada y el número necesario de elementos de pila, tipo Zeclanché, de placas aglomeradas.

31. Las estaciones de abonado tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de carbón granulado, dos auriculares, llamada por magneto de tres imanes, tímbré, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

32. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento se haga siempre en buenas condiciones.

El concesionario queda obligado á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus Delegados.

33. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la red y en sus reparaciones sucesivas serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios. Se adoptarán las medidas necesarias para poder unir esta red á la interurbana que pudiera establecerse.

#### CONDICIÓN TRANSITORIA

El concesionario no podrá emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan

ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin autorización previa de la Dirección general, á excepción de los que lleven más de cuatro años sin pertenecer á dicho Cuerpo.

Madrid 25 de Septiembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—CIERVA.

(Gaceta 13 de Noviembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2573

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de catorce de Septiembre de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento del faro de Isla Cabrera durante 1909, 1910, 1911 y 1912, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 20.966 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 209'66 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal num.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2574

Don Juan Ordoñez Cáceres, Administrador de la Aduana principal de Palma.

Hago saber: Que por el termino de un mes, se admitin proposiciones de arriendo de un local en el muelle del puerto, para instalar el almacen de reconocimiento de equipajes y oficinas de los Vistas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, en la Aduana de esta Capital.

Palma 13 de Noviembre de 1908.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 2575

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo de ida y vuelta en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina del Ramo de Lluch (Escorca) y la estación férrea de Inca sirviendo á Inca y Selva bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca é Inca, con arreglo á lo preceptuado en el título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, que se presenten en esta Administración principal y en la Estafeta de Inca hasta el día 7 de Diciembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma ante el señor Administrador el día 12 de dicho mes á las once horas.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y vice-versa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 10 de Noviembre de 1908.—El Administrador principal, José García.

Núm. 2576

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo de ida y vuelta en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y la de Estallechs, sirviendo á Establecimientos, Esporlas y Bañalbufar bajo el tipo máximo de mil cien pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Palma, con arreglo á lo preceptuado en el título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo que se presenten en esta Administración principal hasta el día 7 de Diciembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma ante el señor Administrador el día 12 de dicho mes á las doce horas.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y vice-versa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 10 de Noviembre de 1908.—El Administrador principal, José García.

Núm. 2577

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bartolomé Morey Roca, pi-

diendo permiso para instalar un motor eléctrico en la calle de Palacio n.º 34, con destino á la elevación de agua para el servicio de dicha casa, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 12 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2578

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Julian Alvarez y Aleñar, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el edificio de su propiedad sito en la calle de Valero n.º 2, con destino á la elevación de agua para el servicio de dicha finca, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 12 Noviembre 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2579

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada día once del actual, el Presupuesto ordinario del Erosanche para el año próximo, á tenor de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria, á efectos de reclamación, por espacio de quince días, á contar desde el día de la fecha.

Palma 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2580

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por el Ayuntamiento adiccionar el presupuesto ordinario formado para 1909 con una partida de ingresos y otra de gastos para cubrir las necesidades de higiene y salubridad pública en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y con motivo de haber sido devuelto sin aprobar por el Sr. Gobernador de la Provincia por que en el citado presupuesto no se consignaba partida para dicho servicio, se hace saber que el referido presupuesto con su adición queda espuesto por 15 días á efectos de reclamación.

La Puebla 9 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2581

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Diputación en sesión celebrada el día de hoy, ha aprobado el repartimiento formado por esta Contaduría entre los pueblos de la provincia, para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente á 1909, cuya cantidad objeto de dicho reparto es exactamente igual á la de años anteriores.

Esta Presidencia no puede menos de recomendar eficazmente á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto, á fin de que ingresen estas obligaciones en la Caja provincial dentro de los plazos de recaudación ordinaria, á tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley orgánica provincial.

Palma 18 Noviembre de 1908.—El Presidente, José Alcover.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de las Baleares en que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año de 1909.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1908		TOTAL	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes	Cupo líquido que resulta por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matrículas del subsidio de 1908	Cupo de consumos de 1908	IMPORTAN los tres cupos	Cuota que corresponde satisfacer cada pueblo para gastos provinciales de 1909	IMPORTA un trimestre
	Por riqueza vecinal Pesetas	Por riqueza forastera Pesetas								
<b>MALLORCA</b>										
Alaró . . . . .	30.143'82	12.716'69	42.860'51	2.543'34	40.317'17	1.582'35	18.525'60	60.425'12	9.381'08	2.345'27
Alcudia . . . . .	8.761'11	12.970'04	21.731'15	2.594'01	19.137'14	1.889'75	9.190'20	30.217'09	4.691'24	1.172'81
Algaida . . . . .	24.162'57	13.337'29	37.499'86	2.667'46	34.832'40	1.211'00	14.294'00	50.337'40	7.814'96	1.953'74
Andraitx . . . . .	29.723'47	4.406'39	34.129'86	881'28	33.248'58	7.876'01	24.109'20	64.733'79	10.050'00	2.512'50
Artá . . . . .	31.042'05	12.885'08	43.927'08	2.577'01	41.350'07	2.256'36	20.408'50	64.014'93	9.938'40	2.484'60
Bañalbufar . . . . .	5.469'14	1.426'82	6.895'96	285'36	6.610'60	185'00	1.732'15	8.527'75	1.823'92	330'98
Binisalem . . . . .	24.217'53	8.154'45	32.371'98	1.680'89	30.741'09	2.112'22	14.541'00	47.394'31	7.358'04	1.839'51
Búger . . . . .	7.822'44	1.953'66	9.776'10	390'73	9.385'37	235'34	3.953'70	13.574'41	2.107'44	526'86
Buñola . . . . .	5.550'43	21.595'03	27.145'46	4.319'01	22.826'45	1.235'36	8.290'80	32.352'61	5.022'76	1.255'69
Calviá . . . . .	7.926'18	18.755'87	26.682'05	3.751'17	22.930'88	1.071'72	8.214'40	32.217'00	5.001'72	1.250'43
Campanet . . . . .	11.938'71	5.215'68	17.154'39	1.043'14	16.111'25	973'10	10.981'12	28.065'47	4.357'20	1.089'30
Campos . . . . .	35.777'09	8.522'96	44.300'05	1.704'59	42.595'46	1.949'05	15.677'40	60.221'91	9.349'52	2.337'38
Capdepera . . . . .	8.541'54	7.401'31	15.942'85	1.480'26	14.462'59	1.067'55	9.356'40	24.886'55	3.863'68	965'92
Costitx . . . . .	7.092'92	1.652'42	8.745'34	330'48	8.414'86	424'00	3.167'85	12.006'71	1.864'08	466'02
Deyá . . . . .	2.330'09	3.783'23	6.113'32	756'65	5.356'67	376'00	2.062'90	7.795'57	1.210'28	302'57
Escorca . . . . .	3.856'21	7.619'72	11.475'93	1.523'94	9.951'99	285'75	869'75	11.107'49	1.724'44	431'11
Esporlas . . . . .	4.856'59	14.417'61	19.274'20	2.883'52	16.390'68	3.920'34	10.335'50	30.647'02	4.758'00	1.189'50
Establiments . . . . .	6.461'42	4.914'10	11.375'52	982'82	10.392'70	861'00	4.600'40	15.854'10	2.461'36	615'34
Estallenchs . . . . .	2.937'54	2.314'68	5.452'22	502'94	4.949'28	191'00	1.636'60	6.776'88	1.052'12	263'03
Felanitx . . . . .	69.569'83	12.578'62	82.148'45	2.515'72	79.632'73	8.608'00	54.211'20	142.451'93	22.115'84	5.528'96
Fornalutx . . . . .	2.207'16	2.699'01	4.906'17	539'80	4.366'37	179'52	1.192'85	6.488'74	1.007'40	251'85
Inca . . . . .	38.303'23	15.728'06	54.031'29	3.145'61	50.885'68	10.161'61	30.694'95	91.742'24	14.243'12	3.560'78
Lloseta . . . . .	5.554'19	8.419'98	13.974'17	1.684'00	12.290'17	531'00	6.496'35	19.317'52	2.999'08	749'77
Llubi . . . . .	8.091'21	4.978'53	13.069'74	995'71	12.074'03	1.220'25	9.263'25	22.557'53	3.502'08	875'52
Lluchmayor . . . . .	70.898'86	11.326'14	82.225'00	2.265'23	79.959'77	6.623'50	42.523'20	129.106'47	20.043'92	5.010'98
Manacor . . . . .	76.493'59	35.217'87	111.711'46	7.043'57	104.667'89	11.373'45	59.558'40	175.599'74	27.262'08	6.815'52
Maria . . . . .	4.706'24	5.495'26	10.202'20	1.099'19	9.103'01	296'00	6.881'00	16.230'01	2.527'48	631'87
Marratxi . . . . .	26.691'86	6.115'22	32.807'08	1.223'04	31.584'04	3.336'70	9.346'75	44.267'49	6.872'56	1.718'14
Montuiri . . . . .	15.507'48	11.922'54	27.430'02	2.384'51	25.045'51	809'52	9.462'29	35.317'32	5.433'08	1.370'77
Muro . . . . .	29.448'38	11.526'44	40.974'82	2.305'29	38.669'53	1.188'00	16.040'64	55.898'17	8.678'24	2.169'56
Palma . . . . .	470.406'01	12.677'89	483.083'90	2.535'58	480.548'32	264.641'57	415.000'00	1.160.189'89	180.120'92	45.030'23
Petra . . . . .	24.950'29	15.594'59	40.544'88	3.118'92	37.425'96	910'60	12.939'39	51.275'95	7.960'68	1.990'17
Pollensa . . . . .	65.914'38	10.081'12	75.995'50	2.016'22	73.979'28	5.218'95	34.062'80	113.261'03	17.533'92	4.395'98
Porreras . . . . .	35.890'37	9.295'94	45.186'31	1.859'19	43.327'12	1.444'60	18.155'90	62.927'62	9.769'60	2.442'40
Puebla La . . . . .	37.044'14	10.203'57	47.247'71	2.040'71	45.207'00	5.021'80	24.295'96	74.524'76	11.670'08	2.892'52
Puigpuñent . . . . .	5.822'71	13.453'87	19.276'58	2.690'77	16.585'81	230'00	4.039'05	20.904'86	3.245'52	811'38
San Juan . . . . .	16.612'94	8.541'58	25.154'52	1.708'32	23.446'20	622'00	8.265'40	32.333'60	5.019'84	1.254'96
Santa Eugenia . . . . .	7.976'19	2.995'10	10.971'29	599'02	10.372'27	244'00	3.765'65	14.331'92	2.232'80	558'20
San Lorenzo . . . . .	9.643'31	15.335'62	24.978'93	3.067'12	21.911'81	341'00	9.028'00	31.280'81	4.856'36	1.214'09
Santa Margarita . . . . .	21.665'05	12.585'49	34.250'54	2.517'10	31.733'44	2.504'20	14.140'60	48.378'24	7.510'76	1.877'69
Santa Maria . . . . .	11.374'18	11.730'30	23.104'48	2.346'06	20.758'42	2.208'90	9.865'60	32.332'92	5.097'36	1.274'34
Santañy . . . . .	28.013'96	13.956'23	41.970'19	2.791'25	39.178'94	1.118'00	24.091'20	64.388'14	9.996'36	2.499'09
Sansellas . . . . .	23.367'94	8.702'01	32.069'95	1.740'40	30.329'55	984'00	11.267'70	42.531'25	6.610'80	1.652'70
Selva . . . . .	37.968'81	8.965'13	46.933'94	1.793'03	45.140'91	856'24	16.575'00	62.572'15	9.714'40	2.428'60
Sineu . . . . .	34.703'39	14.996'82	49.700'21	2.999'36	46.700'85	2.920'25	17.729'55	67.350'65	10.456'28	2.614'07
Sóller . . . . .	20.163'10	3.714'77	23.877'87	742'95	23.134'92	8.546'10	29.696'20	61.377'22	9.528'88	2.382'22
Son Servera . . . . .	8.316'19	10.857'52	19.173'71	2.171'50	17.002'21	675'80	9.441'80	27.119'81	4.210'36	1.052'59
Valldemosa . . . . .	4.230'74	14.560'93	18.791'67	2.912'19	15.879'48	333'50	6.356'44	22.619'42	3.511'68	877'92
Villafranca . . . . .	7.641'14	4.432'80	12.073'94	886'56	11.187'38	146'00	2.680'30	14.013'68	2.175'64	543'91
	1.477.787'72	492.932'63	1.970.720'35	98.586'52	1.872.133'83	372.548'47	1.099.814'89	3.344.497'19	519.237'36	129.809'31
<b>MENORCA</b>										
Alayor . . . . .	18.085'34	28.620'64	46.705'98	5.724'13	40.981'85	4.897'76	18.252'10	64.131'71	9.956'52	2.489'13
Ciudadela . . . . .	65.673'50	9.315'37	74.988'87	1.863'07	73.125'80	11.808'29	33.749'50	123.633'59	19.202'04	4.800'51
Ferrerías . . . . .	2.257'96	10.576'04	12.834'00	2.115'21	10.718'79	373'76	3.221'75	14.314'30	2.222'32	555'58
Mahón . . . . .	86.228'44	2.139'79	88.368'23	427'96	87.940'27	44.330'14	118.335'85	250.656'26	38.914'72	9.728'68
Mercadal . . . . .	4.283'44	28.268'49	32.551'93	5.653'70	26.898'23	1.509'28	7.536'20	35.943'71	5.580'32	1.395'08
San Luis . . . . .	7.535'87	5.128'66	12.664'53	1.025'73	11.638'80	534'00	6.498'45	18.671'25	2.898'72	724'68
Villa-Carlos . . . . .	4.668'47	4.784'30	9.452'77	956'86	8.495'91	1.977'62	8.165'19	18.638'72	2.898'68	723'42
	188.733'02	88.833'29	277.566'31	17.766'66	259.799'65	65.430'85	200.809'04	526.039'54	81.668'32	20.417'08
<b>IBIZA</b>										
Ibiza . . . . .	22.887'55	1.078'07	23.965'62	215'61	23.750'01	14.157'32	25.614'35	63.521'68	9.861'84	2.465'46
Formentera . . . . .	9.364'94	1.292'46	10.657'40	258'49	10.398'91	646'52	5.582'10	16.577'53	2.573'68	643'42
San Antonio . . . . .	27.162'54	3.605'85	30.768'39	721'17	30.047'22	402'00	10.444'35	40.893'57	6.343'76	1.587'19
San José . . . . .	20.554'72	7.635'14	28.189'86	1.527'03	26.662'83	339'00	8.775'80	35.777'63	5.554'52	1.388'63
San Juan Bautista . . . . .	14.978'02	1.306'38	16.284'40	261'27	16.023'13	138'00	10.361'05	26.522'18	4.117'60	1.029'40
Santa Eulalia . . . . .	26.221'04	7.549'63	33.770'67	1.509'92	32.260'75	796'00	11.632'60	44.689'35	6.933'08	1.734'52
	121.168'81	22.467'53	143.636'34	4.493'49	139.142'85	16.478'84	72.360'25	227.981'94	35.394'48	8.848'62
<b>RESUMEN</b>										
Mallorca . . . . .	1.477.787'72	492.932'63	1.970.720'35	98.586'52	1.872.133'83	372.548'47	1.099.814'89	3.344.497'19	519.237'36	129.809'31
Menorca . . . . .	188.733'02	88.833'29	277.566'31	17.766'66	259.799'65	65.430'85	200.809'04	526.039'54	81.668'32	20.417'08
Ibiza . . . . .	121.168'81	22.467'53	143.636'34	4.493'49	139.142'85	16.478'84	72.360'25	227.981'94	35.394'48	8.848'62
TOTALES . . . . .	1.787.689'55	604.233'45	2.391.923'00	120.846'67	2.271.076'33	454.458'16	1.372.984'18	4.098.518'67	636.300'16	159.075'04

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado arrendar por medio de subasta pública el arbitrio establecido sobre la conducción de cadáveres al cementerio, ó sea el denominado «Coche fúnebre» por los años 1909, 1910 y 1911, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, advirtiéndose que las reclamaciones que no se presenten durante el plazo de diez días á contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no serán admitidas.

Lluchmayor 10 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento el día veinte y ocho del actual tendrán lugar las subastas públicas para arrendar por todo el año 1909 los arbitrios denominados «Matadero», «Ocupación de la vía pública por carros» y «Plaza», á las nueve, diez y once respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la expresada oficina, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna.

Las subastas de referencia estarán presididas por una Comisión que la formarán el Alcalde, el Regidor Síndico y un Concejal.

Servirán como tipos las siguientes cantidades:

Para el «Matadero» cuatro mil doscientas pesetas.

Para la «Ocupación de la vía pública por carros» cuatro mil pesetas.

Para la «Plaza» mil seiscientas pesetas.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final; presentarse en pliego cerrado á la mesa que presida el acto; extenderse en papel sellado de la clase 11, y cubrir los expresados tipos.

Para poder tomar parte en las subastas habrán los licitadores de constituir una fianza provisional, consistente en el cinco por ciento de los tipos expresados; y los que resulten rematantes deberán elevar esta fianza provisional á definitiva aumentándola hasta el diez por ciento del remate de los arbitrios Matadero y Plaza y hasta el veinte por ciento del de la Ocupación de la vía pública por carros.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda el día doce de Diciembre próximo bajo iguales condiciones á excepción de los tipos que quedaran reducidos.

Para el «Matadero» cuatro mil pesetas.

Para la «Ocupación de la vía pública por carros» tres mil ochocientas pesetas.

Para la «Plaza» mil doscientas pesetas. Lluchmayor doce Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Mojer.—El Secretario, Guillermo Aulet.

*Modelo de proposición*

D. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta al arbitrio (el que sea) por todo el año mil novecientos nueve, me obligo á tomarlo en arriendo entregando á la Corporación la cantidad de (en letra) pesetas sujetándome en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6523 correspondiente al día 27 de Octubre último contra el acuerdo de la Corporación municipal por el que resolvió contratar en pública subasta para el año 1909, la recaudación y aprove-

chamiento de los arbitrios llamados «Plaza de Abastos», «Mercado», «Alhondiga», «Romana Mayor», «Romaneta», «Pescadería», «Corral común», y «Cocheras de San Francisco de esta villa; como tambien los del sufragáneo Llorito llamados «Plaza de Abastos», «Romana Mayor», «Romaneta y Mercado», «Carnecería y Corral común»; dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar para la celebración de las subastas los días y horas que á continuación se expresan.

Las de la «Pescadería» «Corral común» y «Cocheras A 1.ª y A 2.ª de San Francisco de esta villa, el domingo 29 del actual y horas de las 10, 10 y  $\frac{1}{2}$  11 y 11 y  $\frac{1}{2}$  y tipos respectivamente de 53, 54, y 32 pesetas.

Las de la «Romaneta», «Romana mayor», «Alhondiga», «Plaza de Abastos», y «Plaza del Mercado» de esta villa el domingo día 6 del próximo Diciembre y horas de 9 y  $\frac{1}{2}$  10, 10 y  $\frac{1}{2}$ , 11 y 11 y  $\frac{1}{2}$  y tipos de 369, 541, 882, 1692 y 1693 pesetas respectivamente.

Las de la «Plaza de Abastos», «Romana mayor», «Romaneta y Mercado», «Carnecería», y «Corral común» del sufragáneo Llorito, el miércoles 25 del actual y horas de las 10, 10 y  $\frac{1}{2}$ , 11 y 11 y  $\frac{1}{2}$  y tipos de 88, 136, 32 y 13 pesetas respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales arregladamente á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y ante la Comisión designada al efecto en los días y horas citados.

Para tomar parte á cualquiera de las subastas expresadas, los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 p<sup>o</sup> de los expresados tipos, y el rematante deberá constituir una fianza del 10 p<sup>o</sup> del precio de subasta en la Caja de este Municipio como garantía del contrato.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta y presentadas á la Comisión que presidirá la subasta durante la media hora señalada para la misma.

Si no hubiese postor admisible en cualquiera de dichas subastas tanto de Sineu como de Llorito, se celebrará la segunda, esto es, de las señaladas para el día 29 del actual, el día 30; de las señaladas para el día 25, el día 26 y de las señaladas para el día 5 del próximo Diciembre, el día 7, y todas á las mismas horas señaladas para las primeras.

Sineu 13 Noviembre de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

*Modelo de proposición*

D. N. N. y N. vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número ... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu, adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre.... (el que sea) para durante el año 1909, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo á las expresadas condiciones.

(Fecha en letras y firma entera del proponente)

**AYUNTAMIENTO DE SELVA**

Rectificado el presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 9 Noviembre 1908.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder á las subastas de los arbitrios

municipales sobre los derechos de plaza, romana, degüello y corral común de este término, correspondientes al próximo año de 1909, queda señalado el día veinte y nueve de los corrientes para proceder á las indicadas subastas en la forma siguiente.

La de derechos de plaza y romana de Selva, tendrá efecto el indicado día y hora de las 10 bajo el tipo de tasación de 225 pesetas; la de derechos de degüello y corral común de Selva, el mismo día y hora de las 10  $\frac{1}{2}$  bajo el tipo de tasación de 252 pesetas, la de los derechos de plaza, romana, degüello y corral común del sufragáneo de Caimari, el citado día y hora de las 11 bajo el tipo de tasación de 450 pesetas, la de los derechos de plaza, romana, degüello y corral común del sufragáneo de Mancor, el mentado día y hora de las 11  $\frac{1}{2}$  bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; la de los derechos de plaza, degüello y corral común de Moscarí, el mencionado día y hora de las 12 bajo el tipo de tasación de 12'15 pesetas; y la de los derechos de plaza, degüello y corral común de Biniamar, el repetido día y hora de las 12  $\frac{1}{2}$  bajo el tipo de tasación de 39 pesetas.

Si resultaren negativas por falta de postores algunas de las indicadas subastas se celebrarán las segundas con la rebaja de una cuarta parte sobre el precio de tasación el día 6 del próximo mes de Diciembre á igual hora señalada para la primera.

Las expresadas subastas se verificarán en esta Casa Consistorial el día y hora señalados ante la Comisión designada al efecto en pliegos cerrados, los cuales deberán ser presentados ante la misma durante la media hora fijada para la subasta. La cantidad ofrecida versará exclusivamente sobre el precio de tasación sin que tengan validez las proposiciones que no cubran por lo menos una cantidad igual á aquella.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la depositaria municipal una cantidad equivalente al 20 por 100 de los expresados tipos y los rematantes deberán abonar el importe de sus respectivas subastas por trimestres adelantados.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los rematantes, redactados con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de Abril de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Selva 15 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

*Modelo de proposición*

D.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre el que sea) para todo el año de 1909, me comprometo á tomar á mi cargo el expresado arbitrio entregando al Ayuntamiento dentro de los plazos marcados la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Esta Corporación en sesión de ayer acordó contratar en pública subasta para durante el año de 1909 la recaudación de los arbitrios llamados pesas y medidas, puestos públicos de la plaza, alhondiga, matadero, corral común, ferias y mercados, aguas sobrantes y licencia de perros con arreglo á los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tambien acordó subastar publicamente el transporte de la correspondencia á los caseríos de la Horta y Cas Concos para durante el mismo año bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las mismas oficinas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 dictada para la contratación de

los servicios municipales á fin de que durante los diez días al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran advirtiendo que trascurrido este plazo ninguna será atendida.

Felanitx 9 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Puig.—El Secretario, Mateo Roselló.

**AYUNT.º DE VILAFRANCA**

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'56 id.—Consumo calculado durante el año, 201.—Producto anual, 112'56 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'28 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 280 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 28 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 50 pesetas.—Arbitrio, 7'00 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio 0'28 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 280 pesetas.

Artículos: Paja forraje y demas yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 159.500.—Producto anual, 1.116'50 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'49 id.—Consumo calculado durante el año, 310.000.—Producto anual, 1523'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 14 pesetas. Total, 3424'06 pesetas.

Vilafranca á 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Bartolomé Bauzá.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Oliver.

**AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS**

Modificado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al próximo año de 1909, en virtud de lo ordenado por el Gobierno Civil de esta provincia para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real Orden de 17 de Octubre último, permanecerá dicho presupuesto expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ferrerias á 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

**ALCALDIA DE MARRATXI**

Aceptado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado para el año 1909, se expone al público á efectos de reclamación por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la

inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 13 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2591

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el padrón de cédulas personales de este término, correspondiente al próximo año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2592

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el año próximo de 1909, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría en este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 11 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2593

ALCALDIA DE ALAYOR

Cédulas personales.—Formado el padrón de cédulas personales de esta villa y año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos los cuales ninguna será admitida.

Alayor 14 Noviembre 1908.—El Alcalde accidental, Francisco Timoner.—El Secretario, Martin Timoner.

Núm. 2594

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Confecionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1909, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Santa Eulalia á 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 2595

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1909 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el término de ocho días hábiles á contar del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las que tuvieren por conveniente precisamente dentro el citado plazo.

Estalenchs 14 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A. y J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2596

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este pueblo formado para el próximo año venidero de 1909, estará de manifiesto, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Calviá 12 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 2597

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo, formado para el próximo año venidero de 1909, estará de manifiesto, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Calviá 14 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 2598

AYUNTAMIENTO DE INCA

Los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y también sobre la urbana de este término respectivos al año próximo de 1909, quedan de manifiesto á efectos de reclamación durante ocho días en esta Secretaría municipal contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca 14 de Noviembre de 1908.—Jaime Armengol.

Núm. 2599

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1909 permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de la Alcaldía, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Mas.—P. A. de la J. P.—Juan Lladó, Secretario.

Núm. 2600

Formado el padrón de prestación personal de este pueblo para el próximo año de 1909, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de la Alcaldía por espacio de quince días hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 14 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Mas.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm. 2601

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta anterior, se nombró una comisión de señores del Ayuntamiento para solemnizar la fiesta del jueves Santo, se enteró la Corporación de una instancia presentada por la vecina de esta D.ª Antonia Oíver, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último y se autorizó á un vecino para construir una pared.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta anterior y se acordó proveer el cargo de Secretario de la Corporación municipal, mediante anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 4 Mayo de 1908.—Juan Lladó Oficial 1.º—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Mas.

Núm. 2602

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se procedió y llevó á efecto la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento para llevar á cumplimiento el reemplazo del año actual y la revisión de excepciones otorgadas á varios de los correspondientes á los alistamientos pertenecientes á los años 1905 y 1907.

Sesión ordinaria del día primero.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se designaron los dos Concejales que con arreglo al número 2.º del artículo 4.º del Real Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes de 7 de Febrero último deben formar parte de la Junta Local de primera enseñanza de esta villa, haciendo igual operación respecto al Farmacéutico que debe desempeñar igual puesto en la referida Junta cual dispone el n.º 6.º del propio artículo. Se aprobó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes en curso. También se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero próximo pasado. Se acordó se archive en él de esta municipalidad el repartimiento del impuesto de consumos que aprobado para el ejercicio del año actual ha remitido la Administración de Hacienda de la Provincia. Se aprobó el traspaso de una sepultura en el cementerio católico de esta villa. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales diferentes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el plano de urbanización de la finca llamada Pla de Les Figueretas, en la porción que linda con la carretera Nacional. Habiéndose sometido á información pública el anteproyecto del camino vecinal que ha de unir el sufragáneo de esta villa S' Arracó con la carretera Nacional de Palma al puerto de esta villa sin que se haya presentado observación ni reclamación alguna durante el plazo que ha estado espuesto al público, acordó el Ayuntamiento remitir el expediente al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento á lo que dispone el apartado 3.º del art. 51 del Reglamento de diez de Agosto de 1877. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se aprobó el traspaso de solares para construir sepulturas en el cementerio de S' Arracó. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva solicitada por el vecino de esta villa Rafael Palmer Bosch. Se aprobaron varias cuentas relacionadas con servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia al Oficial mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Jaime Porcel Tortella. Se aprobaron varias cuentas por diferentes suministros y servicios municipales. Se acordó pase á informe del Sr. Arquitecto municipal la instancia presentada por varios vecinos pidiendo se levante plano de una via en la Barriada Son Mahó. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva referente á los bienes que posee Baltasar Ferrer Alemany que ha sido solicitada. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron varios traspasos de sepulturas en los cementerios de esta villa y de S' Arracó. Se concedieron varios permisos para obras de interés

particular. Se acordó la adquisición de un traje de uniforme para el guardia municipal. Igualmente se acordó la adquisición de una bandera Nacional con destino á la Casa Ayuntamiento. Se acordó dar de baja en el padrón de este vecindario á Joan Ros Lladó y su esposa Isabel Covas Alemany que se han domiciliado en Barcelona. Se acordó que la Comisión de contabilidad formule proyecto de presupuesto extraordinario á base de las existencias y cantidades pendientes de cobro resultantes en la liquidación anterior al presupuesto vigente. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se fallaron las excepciones alegadas por los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y de los anteriores que quedaron pendientes de recurso en el juicio celebrado el día 1.º del actual.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobaron varios traspasos de sepulturas construidas en el cementerio rural de esta villa. Se acordó someter á información pública por el término de veinte días el proyecto de urbanización de una Barriada subsiguiente á la de Son Mas á ambos lados de la calle de la Cárcel. Se acordó dar de baja en el padrón de este vecindario á Matias Alemany Juan con toda su familia y á Antonio Castell Enseñat con su esposa Francisca Esteve Porcel que han sido declarados vecinos de la Ciudad de Palma. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el ejercicio del corriente año ordenando se exponga al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación. Se aprobaron varias cuentas presentadas por suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró la comisión que ha de emitir dictámen relativamente á las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio 1907.

Andraitx 11 Abril 1908.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 13 Abril 1908.—El Secretario Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 2603

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Octubre de 1908

Debe

Existencia del mes anterior, 319580'90 pesetas.

Recibido de D. Gabriel Perez por los rendimientos obtenidos en el Cementerio durante Septiembre, 187'50 id.

Id. de D. Bartolomé Pizá por el cuarto trimestre del arriendo del arbitrio 57 Pesas y Medidas, 1.250'50 id.

Id. de D. Jaime Aguiló por id. id. id. 57 carruajes fúnebres, 1.175'02 id.

Id. de D.ª Maria Cifre por id. id. id. sillas en los paseos, 508'74 id.

Id. de D. Jaime Miró por id. id. id. 57 la Pescadería, 1.806'50 id.

Id. de D. Bartolomé Pizá por id. id. id. 57 la Puerta de San Antonio, 754'50 idem.

Id. de D. José Cortés por la mensualidad de la P. Mayor y demás, 18.131'95 idem.

Id. de D. Guillermo Gelabert por la recaudación del impuesto de Cédulas, 3.850'58 id.

Id. de D. Rafael de Oleza por una sepultura, 200 id.

Id. de D. José Juaneda por el 4.º trimestre del arriendo del arbitrio s/ Licencias para construcciones, 2.907'77 idem.

Id. del Ayuntamiento de Andraitx por la cuota carcelaria, 902'05 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por rendimientos del recargo municipal s/ Industrial, 24.566'30 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad de Consumos, 33.347'30 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por los recargos municipales s/ Gás y Electricidad, 3.107'91 id.

Id. de D. Guillermo Gelabert por la recaudación de los impuestos municipales, 2.248'92 id.

Importa el Debe, 414.521'44 id.

### Haber

Satisfecho a D. Cayetano Abrines por costas en el auto juicio seguido por el Sindicato de Riegos contra este Ayuntamiento, 1.141 pesetas.

Id. a D. José Tous por impresos y otros efectos para las oficinas municipales, 188'19 id.

Id. a D. Francisco Cortés por trabajos de lampistería, 15'25 id.

Id. a D. Gabriel Salvá por limpieza y riego de los vías públicas, 2.600'90 id.

Id. a D. Melchor Sampol por tubos de hierro, 412'74 id.

Id. a D. Sebastián Crespi por construcción de parte de un puente 1.000 id.

Id. a D. Francisco Mulet por limpieza de esta Casa Consistorial y demás 234 pesetas 18 céntimos.

Id. a D. Miguel Calafat por bagajes 75 idem.

Id. a D.ª Margarita Pol por papel timbrado, 140'76 id.

Id. a D. Benito Pons por material para el archivo, 375 id.

Id. a D. Francisco Cortés por trabajos de lampistería, 185'11 id.

Id. a D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes, 141'75 id.

Id. a D. Pedro Sureda por subvención para una Escuela y demás, 396 id.

Id. a don Jaime Escalas por aceite 80'40 id.

Id. a D. Guillermo Terrasa por reparación de las herramientas, 5'50 id.

Id. a D. Jaime Crespi por reparación de empedrados y demás, 2.573'59 id.

Id. a D. Gabriel Salvá por alquiler de dos barrenderas y demás, 125 id.

Id. a D. Jaime Segura por trabajos de carpintería, 30'50 id.

Id. a D. Pedro Ignacio Más por jornales para conservación del arbolado público, 202'25 id.

Id. a D. Rafael Borrás por aceite y otros efectos, 9'50 id.

Id. a D. Juan Otero por alumbrado del Depósito municipal, 14'30 id.

Id. a la Brigada Sanitaria por jornales de policía higiénica, 120 id.

Id. a D. Jaime Quetglas por cloruro para desinfección de los mingitorios, 3'60 id.

Id. a D. José Juaneda por efectos para manutención de los caballos 53'42 idem.

Id. a D. Gabriel Perez por id. para alumbrado del cementerio, 14 id.

Id. a D. Lucas Román por id. id. carcel, 39'28 id.

Id. a D. Gabriel Moll por pan y rancho para los presos y detenidos, 368'90 idem.

Id. a la Compañía de Electricidad por alumbrado de la cuadra de los caballos, 8 idem.

Id. a la Económica por id. de la carcel y demás, 604'17 id.

Id. al Depositario por socorres y demás, 242'75 id.

Id. a D. Juan Perelló por papel carbón, 37'50 id.

Id. a D. Antonio Carbonell por un puntal de hierro, 5 id.

Id. a D. Bartolomé Fuster por grifo, 13'30 id.

Id. a D. Jaime March por una papelera, 33 id.

Id. a D. Antonio Corró por trabajos de carpintería, 168'75 id.

Id. a la Tesorería de Hacienda por

haber del personal de la Escuela de Bellas Artes, 3.437'50 id.

Id. al Depositario por anticipo al presupuesto de Ensanche y amortización Bonos y Cupones, 22.562'50 id.

Id. a D. Luis Martí por honorarios en los auto-juicio seguidos por el Sindicato de Riegos contra este Ayuntamiento, 2.600 id.

Id. a D. Odon de Buen por complemento de la subvención para el Laboratorio, 750 id.

Id. a la Diputación por la cuota provisional, 17.492'03 id.

Id. a los Empleados municipales por sus haber del mes actual, 15.042'84 id.

Importa el Haber, 73.543'46 id.

Existencia, 340.977'98 id.

Total general, 414.521'44 id.

Palma 7 Octubre de 1908.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2604

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiéndose dejado sin efecto el nombramiento de Fiscal municipal de la ciudad de Ibiza para la próxima renovación hecho a favor de D. Luis Llobet y García Conde se publica la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que todos aquellos que aspiren a dicho cargo puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 11 de Noviembre 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2605

Hallándose vacante la plaza de Juez municipal suplente de la villa de Capdepera por ausencia del que la desempeñaba, se anuncia al público dicha vacante por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que todos aquellos que aspiren al referido cargo puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 11 Noviembre de 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2606

Relación del único aspirante a la plaza de Juez municipal Suplente de la ciudad de Felanitx que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

D. Nicolás Nicolau y Oliver.

Palma 16 Noviembre 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2607

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a D. Sebastian Bauzá y Socías y D. Jaime Mayol y Oliver que residieron últimamente en la Ciudad de Soller y cuyo actual domicilio se ignora para que el veinte y seis del actual a las once asistan al acto de deslinde y amojonamiento de la finca de don Juan Canals y Estades consistente en huerto sito junto al Campo llamado de La Soca de la referida Ciudad de Soller en la parte que linda con heredades de propiedad de los citados Bauzá y Mayol quienes concurrirán con los títulos de propiedad de sus fincas si les convinieren y podrán nombrar peritos.

Palma doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2608

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por ante el actuario que refrenda se ha incoado un expediente a nombre de D.ª Juana Maria Seguí y Palmer y de D. Rafael Comas Pascual como marido de D.ª Magdalena Palmer y Seguí promoviendo la declaración de herederos legales ab-intestato de los hermanos D. Miguel, D. José y D.ª Francisca Palmer y Seguí fallados en la villa de Establiments en primero Agosto y catorce de Septiembre de mil novecientos seis y doce de Septiembre del corriente año y a instancia del Ministerio Fiscal tengo acordado en providencia de ayer que se fijen y publiquen los edictos que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, expido el presente edicto anunciando la muerte sin testar de los antedichos D. Miguel, D. José y D.ª Francisca Palmer y Seguí, naturales y vecinos que eran de la expresada villa de Establiments y que su hermana D.ª Magdalena Palmer y Seguí es una de las que reclaman la herencia de aquellos, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Palma doce Noviembre de mil novecientos ocho.—Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2609

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez Municipal, Letrado, de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Marcó se siguen autos incidente de pobreza de Barbara Vadell Mesquida vecina de esta, contra los herederos de D. Pedro de Veri y Salas de ignorado paradero y otros a recaído el siguiente proveído.—Providencia: Juez Sr. Tous.—Manacor a nueve de Noviembre de 1908.—Por presentado este escrito, con la certificación que se acompaña y copia simple y proveyendo al tercer otro si del de veinte y siete de Octubre anterior, se ha por interpuesta la demanda de pobreza que se insta a nombre de Bárbara Vadell Mesquida de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma y término de nueve días improrrogables a los demandados, la Excelentísima Señora D.ª Bárbara de Veri y Fortuñy vecina de Palma y a los herederos de ignorado paradero de D. Pedro de Veri y Salas y del Sr. Liquidador del impuesto de derechos Reales de este Partido en su calidad de Abogado del Estado: para el emplazamiento de la primera con entrega de las copias simples presentadas, expídase exhorto al Juzgado Decano de Palma y para los de ignorado paradero emplacense por medio de edictos que se fijará uno en los estrados de este Juzgado y se publicará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidiendo para ello oficio al Señor Gobernador Civil.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Tous.—Ante mí.—Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados de ignorado paradero se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor a nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2610

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de hoy, recaída en los autos pieza separada sobre pago de costas dimanante de los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por D.ª Catalina Feliu Puig, despues D.ª Juana Ana Mugar Alomar, contra D.ª Jerónima Ramis Feliu, se saca a pública subasta la finca siguiente embargada en dichos autos.

Una porción de terreno de tres cuartones de cabida, procedentes de la de cinco cuartones denominada como la Integra «Rotes de Son Ramón», sita en la jurisdicción municipal de Llubi. Linda actualmente la designada porción por Sur y Este con camino llamado de Sa Rota de Son Ramón, por Norte con tierra de Rafael Planas Feliu y por Oeste con la media cuarterada designada a Antonia Ramis Feliu. Está justipreciada en cuatrocientas pesetas de capital.

Para el remate de la misma queda señalado el día veinte y dos de Diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que por todo título de propiedad habrán de conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que obra unida a los autos, la cual estará de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ni se podrá tomar parte en la subasta sin que los licitadores consigan previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, cuya consignación se devolverá a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepción hecha de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Sarán de cargo del rematante los gastos del remate y los que se causen con su motivo, los de la escritura matriz y su copia, los del impuesto de derechos reales que devengue el traspaso é inscripción en el Registro.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca a diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2611

### SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y seis Agosto de mil novecientos ocho. El Sr. D. Emilio Velez Sanchez Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Gabriel Bordoy y Rosselló, casado, mayor de edad, vecino de Alaró, representado por el Procurador D. Gabriel Marimon y defendido por el Letrado D. Antonio Sbert y Canals, contra D. Juan Amengual y Far, D. Antonio Gil Lecets, D. Antonio Nicolau Felin, D. Lorenzo Llabrés Pol, D.ª Mariana Asper y de Canals, D. Fausto Meliá y Clar, D. Luis Moragues y Ramis, Doña Juana Maria Obrador y Mora, D. Sebastian Terrés y D. Juan Rosselló y Pizá, de ignorado domicilio y contra sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, que no se han personado en autos, representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes afectos a las fincas una porción de tierra llamada Son Bieló en el pago Las Cuarteradas; y la otra porción de tierra denominada Son Trias de Ca ne Paula, situadas ambas en el término de la villa de Alaró.—Resultando etc....

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos los gravámenes que pesan sobre las fincas, situadas en el término de la villa de Alaró, consistentes una en una pieza de tierra llamada Son Bieló en el pago Las Cuarteradas de cabida setenta y una areas tres centiareas y la otra, en una porción de tierra denominada Son Trias de Ca ne Paula de unos ochenta destres ó catorce areas veinte centiareas de extensión a favor de D. Juan Amengual y Far, Don

Antonio Gil Leceta, D. Antonio Nicolau Feliu, D. Lorenzo Labrés Pol, D. Mariana Asprey y de Canals, D. Fausto Meliá y Clar, D. Luis Moragues y Ramis, Doña Juana Maria Obrador y Mora, D. Sebastian Terrés y D. Juan Rosselló y Pizá, y en su consecuencia se acuerda la cancelación de los bienes, expidiendo los oportunos mandamientos por duplicado y demás despachos que sean necesarios: notifíquese esta sentencia á los demandados por medio de edictos en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre de esta Ciudad. Así la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Emilio Velez.

Y á fin de que tenga efecto la notificación acordada de D. Juan Amengual y Far, D. Antonio Gil Leceta, D. Antonio Nicolau Feliu, Don Lorenzo Labrés Pol, D. Mariana Asprey y de Canals, D. Fausto Meliá y Clar, D. Luis Moragues y Ramis, D. Juana Maria Obrador y Mora D. Sebastian Terrés y D. Juan Rosselló y Pizá, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2612

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma y su partido, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre el hecho de haber intentado abrirse sin autorización, la puerta del taller de ebanistería establecido en la casa llamada Barcelona, situado en las afueras de esta capital, y roto al mismo tiempo el caudado de dicha puerta; ha mandado que se cite á Antonio Canals Sabater, de sesenta años de edad, casado, ebanista, vecino de esta Ciudad y con residencia en Barcelona, y á su hijo Antonio Canals Cirer, vecino también de esta ciudad de Palma y de ignorado paradero, y aquel de desconocido domicilio; por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y en el de la de Barcelona y en la Gaceta de Madrid; para que dentro del plazo de diez dias contados desde la inserción de dicha cédula en dichos periódicos oficiales, y hora de las diez comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86; al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula para que tenga efecto la citación de los referidos Antonio Canals Sabater y Antonio Canals Cirer.

Palma diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2613

Don Carlos Moysi y Seuret, Juez Municipal Letrado de la Ciudad de Mahón y su distrito.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que insta D. Martín Simarro y Olives, de esta ciudad, contra los ignorados herederos de D. Juan Gofalons y Pons, se saca á pública subasta, por término de diez dias, precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán, las fincas embargadas y justipreciadas en dichos autos, que se describirán, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día tres de Diciembre próximo venidero y hora de las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Una casa sita en esta Ciudad calle de San Gerónimo número tres, que linda á la derecha con otra de D. Martín Matas, á la izquierda con la de D. Juan de Vidal y Febrer y al dorso con la calle de San

Jalmé, justipreciada en la cantidad de mil trescientas pesetas.

Y otra casa situada también en esta Ciudad, calle de San Alberto número catorce y diez y seis, lindante á la derecha con otra de herederos de D. Juan Cardona Mandel, á la izquierda con la de los de D. Antonio Pons y Comellas y al dorso con casas de D. Pedro Seguí de Mubger, justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas cincuenta pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo los cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y los que se ocasionen para el otorgamiento de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 2614

#### Juzgado municipal de Lloseta

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal, se halla vacante la plaza de Secretario suplente la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 Abril de 1871 y artículo 15 de la Ley de Justicia municipal de 5 Agosto 1907.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado, dentro del plazo de quince dias hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicho cargo.

Lloseta doce Noviembre de mil novecientos ocho.—El Juez, Gabriel Capó.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2615

D. Juan Coli Pujol, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Inca.

Doy fé y testimonio: Que en los autos que se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Inca á veinte y seis Octubre de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal de la misma compuesto del Sr. Juez municipal D. Pablo Ferrer Alcina, Presidente y de los adjuntos D. Salvador Real Labrés y don Pedro Balle Gran, habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes D. Antonio Truyol Beltrán como demandante, domiciliado en ésta, propietario, en nombre propio, y de la otra como demandado Andrés Torrelló Jaume, declarado en rebeldía, jornalero, de ignorado paradero,

en reclamación de cantidad y—Fallamos que debemos declarar y declaramos á Andrés Torrelló Jaume confeso en el contenido de los hechos consignados en las posiciones presentadas por la parte contraria, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos al Torrelló á que dentro de quinto dia pague al actor don Antonio Truyol Beltrán las ciento cuarenta pesetas reclamadas en este juicio con más las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado Andrés Torrelló Jaume si lo solicitare el actor y pudiere ser habido, ó en otro caso en los estrados del Tribunal y por medio de edictos, en los que se insertará solamente el encabezamiento, la parte dispositiva y las firmas que la autorizan y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Ferrer.—Salvador Real.—Pedro Balle.—La sentencia que precede, dictada por el Tribunal municipal, ha sido leída y publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez municipal, Presidente: doy fé.—Juan Coli Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun queda mandado y á fin de que sirva de notificación en forma á Andrés Torrelló Jaume libro el presente testimonio en Inca á treinta y uno Octubre de mil novecientos ocho.—Juan Coli, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Pablo Ferrer.

Núm. 2616

#### GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MENORCA

Debiendo procederse á la expropiación forzosa á favor del ramo de Guerra de una finca situada en el término municipal de Mercadal, donde estuvo instalada la fábrica de quesos de la Sociedad «Monte Toro» propiedad del vecino de esta ciudad don Juan F. Taltavull y Galens, según real orden de 21 de Junio de 1907, he dispuesto se publique la relación detallada de la expresada finca, á fin de que en el término de quince dias á contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones procedentes exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación, dirigiéndolas al Alcalde de Mercadal pudiendo hacerlas verbalmente ó por escrito, en la inteligencia de que serán desechadas todas aquellas que se refieran á la utilidad que pueda reportar la adquisición; cuya autoridad dentro de los dos dias siguientes al de terminación del plazo señalado, me remitirá el expediente que hubiese incoado de las reclamaciones admitidas, acompañando un índice de los escritos y actas que hubiere levantado acerca de las mismas, todo con arreglo al artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa y artículos 11 y 12 del reglamento para su aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz, aprobado por R. D. de 10 de Marzo de 1881. (C. L. número 107).

Mahón 4 de Noviembre de 1908—D. O. de S. E.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—Juan de Villareal.

Relación de las fincas que deben expropiarse en el término municipal de Mercadal con destino á usos militares.

La fábrica de quesos llamada Monte-Toro, linda al Norte con terrenos de propiedad particular, al Este carretera de Mercadal á Fornells, al Sur terrenos de propiedad particular y al Oeste torrente, es propiedad de D. Juan F. Taltavull y Galens. Está situada á unos 400 metros del casco de la población de Mercadal, los terrenos que comprende son de figura irregular y limitados por muros de piedra en seco y sillera de 1 m. 20 de altura media. La superficie total es de 12.473 m<sup>2</sup> subdividida en varias parcelas, siendo en todas el terreno de primera clase. En la parte oriental se levantan los edificios que constituyen la fábrica y ocupan 658'17 m<sup>2</sup>, formando dos cuerpos unidos por un cobertizo. La clase de construcción es la

corriente en el país y su estado bueno por ser de reciente edificación.

Mahón 20 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Comandante, Rafael de Aguilar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia de Ingenieros Menorca.—Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de Estado mayor, Juan de Villareal.—V.º B.º—El General Gobernador, Galbis.

Núm. 2617

D. Juan Aguiló Martí, primer Teniente, Abanderado del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación, contra el recluta de este Regimiento Matias Albons Orfi.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Matias Albons Orfi, hijo de Pedro y de Antonia Maria, natural de Felanitx, provincia de Baleares, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran; para que dentro del plazo de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebeide.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido Cuartel, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los doce dias del mes de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Aguiló.

Núm. 2618

D. José Hernandez Merodio, Alférez de Navio graduado, y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de José Martorell Carbonell padre del inscrito Juan Martorell Mari que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia del referido José Martorell Carbonell, cuyas señas al ausentarse de esta villa hará unos trece años era, edad unos veinte y ocho años, de oficio marinero, alto, moreno, cabello negro, ojos pardos, con bigote y de boca, nariz y frente regular, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido José Martorell Carbonell á fin de que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo, me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Juan Martorell Mari perjudica.

Ibiza doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—José Hernández.—Por mandato del Señor Juez.—Mariano Palerm, Secretario.

Núm. 2619

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Jefe de la Intendencia Militar de Baleares en 7 del corriente mes la venta del material inútil existente en este Hospital procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las once en este Establecimiento, sito en el exconvento de San Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como limites en dicho acto.

Palma 16 de Noviembre de 1908.—Fernando Bauzá.

Depositaría de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 9462'24 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 9462'24 Cargo. 9462'24 Data por pagos verificados en igual trimestre. 9462'24 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 9462'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: Conceptos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS with 13 numbered items each.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mercadal a 2 de Octubre de 1908.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Palliser.

Depositaría de fondos municipales de Inca

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 4862'80 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 19045'13 Cargo. 23907'93 Data por pagos verificados en igual trimestre. 18415'39 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 5492'54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: Conceptos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS with 13 numbered items each.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca a 30 Septiembre de 1908.—El Depositario, Antonio Armangol.—Conforme.—El Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armangol.

Depositaría de fondos municipales de Artá

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 8828'04 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 5095'50 Cargo. 13923'54 Data por pagos verificados en igual trimestre. 5563'95 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 8369'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: Conceptos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS with 13 numbered items each.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá a 1.º de Octubre de 1908.—El Depositario, Nicolás Cañellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

Depositaría de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 4008'12 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 15664'75 Cargo. 19672'87 Data por pagos verificados en igual trimestre. 18372'79 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1300'08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: Conceptos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS with 13 numbered items each.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx a 1.º Octubre 1908.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Puig.